## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobier son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12
Tresid	22008.	32
Seis id	40	80.
Un año	80	120

Se publica todos los días escepto los lunes y los siguientes á los clásicos. Las leyes, ordenes y anuncios que so manden publicar en la Baletinesoficiales se han de remitir al Cele ralitica respectivo, por cuyo conducto se passián á los editores de los nencionadas periocicael (Ordenes de 6 de Abril de 1825, 1826, Octubre de 1854.)

places no se ce here tres abort que e 6 por 100

ADVERTENCIAS

JUZGADOS,

Núm. 3359.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio

Don Pablo Martin y Morales, Escribano del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: que en el Expediente interdicto de adquirir los bienes de las vinculaciones fundadas por Doña Ana y Doña Manuela de Leiba y otros, ha recaido el auto en vista que á la letra copiado dice asi:

Auto en vista. En la villa de Castro del Rio à veinte y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. don Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto este Espediente.

Resultando; que por el Procurador D. Juan Bautista Navajas, en representacion de Don Juan Nepomuceno Dabila y Cabero, de esta vecindad, se ha presentado un' Testimonio de la posesion que en mil ochocientos veinte y nueve y dia veinte y seis de Enero, se le dió á su difunto Padre en una casa sita en Espejo en voz y nombre de las demas fincas que componen la dotacion de las vinculaciones fundadas por doña Ana y doña Manuela de Leiba, el Licenciado Juan de Leiba Crespo, Don Antonio de Castro y Leiba don Bartolomé Jimenez Serrano y Trujillo, el Licenciado Miguel Rodriguez Dabila, el Licenciado don Juan de Luque Leiba y otro de Juan Martin Abila.

Resultando que en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro murió el don Juan Dábilas y Córdoba bajo la disposicion testamentaria que otor gó en diez del mismo mes, ante el Escribano Don Rafael Ruiz Vivar, en la que instituyó por sus herederos à suscinco hijos y al póstumo, siendo el primer varon el Don Juan Nepomuceno Dábila, bajo tal concepto se le transfirió la posesion de los bienes componentes de las siete vinculaciones.

Considerando, que referido Espediente es Título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, y que los bienes vinculados que en mil ochocientos treinta y cuatro, poseyó don Juan Dábila y Córdoba pasaroa ipsotfacto a su bijo don Juan Nepomuceno Dabila y Cubero, inalineable hasta que publicado y establecido el Real decreto de once de Octubre de mil ochocientos veinte, este adquirió la mitad reservando la otra mitad para el inmediato, y por lo tanto ninguna persona à escepcion del don Juan puede poseer diches bienes à titulo de dueño ni de usufructuario, segun exije el articulo seiscientos noventa y coatro de la ley de enjuiciamiento civil. Vistos los artículos y decretrs citados y con arreglo á lo que los mismos disponen, S. S. por ante mi el Escribana dijo debia de mandar y mandabase le de la posesion real corperal vel cuasi á don Juan Nepomuceno Dábila y Cubero, sin perjuicio de tercero, en una de las fincas que componen las referidas vinculaciones fundadas por Doña Ana y Doña Manuela Crespo, Don Antonio de Castro y Leiba, D. Bartolomé Gimenez Serrano Trujillo, el licenci ado Miguel Rodriguez Dábila, el licenciado Juan de Luque

Leiba y Juan Martin le Abila, en voz y nombre de las demas, intimándose á los colonos para que le reconozcan como dueño, practicándose dichas diligencias por el actuario y alguacil de servicio, y hecho se proveerà.

Y por este su auto asi lo mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el escribano doy fé.—F. ancisco Cabezas.—Pablo Martin y Morales Lo inserto está conforme con su original á que me refiero:

Y para que conste en cumplimiento à lo prevenido en providencia fecha nueve del corriente, pongo el presente cón el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia del partido de Castro del Rio à once de Marzo de mil ochocientos setenta y dos -V.º B.º, Cabezas. -El actuario, Pablo Martin y Morales.

# Comision principal de Ventas de Bienes Vacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 18 5 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Abril de 1872, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero - Partido de Lucena. - Lucena.

our control origin or chicago is the graces, it each poor in that to prevent these or

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Posetas. Cents.

Núm. 981 del inventario y 1936 de permutacion. El edificio Convento que fué de San Bernardino de Sena, de la ciudad de Lucena, situado en el segundo cuartel rural de la misma, y señalado con el núm. 1.º moderno, que linda su fachada mira al Este, derecha saliendo con la huerta y caserio que fué del Convento, hoy propiedad de los herederos de D. Juan de Navas Garcia, izquierda id. con la sacristia y casa destinada al Santero de la Iglesia del mismo Convento, denominada del Valle: espalda con el cementerio viejo llamado del Valle, está formado sobre 2042 varas 66 céntimos de id., equivalentes á 1427 metros 44 céntímetros; se compone de un

patio anterior al mismo Convento una crujía, tres paralelas à la fachada y dos normales à ellas, con dos patios interiores, y contiene en planta baja patio, galeria, sala con alcoba, escalera, dos galerias, patio, salon,
despensa, cuarto con dos alcobas, tres cuartos, patio,
dos cuartos, galtineros y cuadra; en planta principal
cuatro galerias, quince cuartos de celdas, sala y escusado, y ocho ventanas en el principal y cuatro en planta
baja con vistas à la huerta, ocho ventanas altas y dos
bajas con vistas al cementerio: no consta su arriendo: ha
sido capitalizado por las 425 pesetas de renta anual que
le ha señalado el maestro de obras D. Manuel Orellana
y Arroyo en 7650 pesetas y tasada por el mismo en.
tipe para la subasta.

25.233

### ADVERTENCIAS.

4. No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª No podran hacer posturas los que sean deudores à la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras

no acrediten natlarse solventes de sus compromises.

3. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor o menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 400 cada uno: el primero a los quince siquientes al de modificarse la adjudicación y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se priviene la ley de 41 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación de 5 por 400 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarar en vente plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 arual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 34 del Mayo y 30 de Junio de 1855.

Mayo y 30 de Junio de 1855.

3.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del riguiente dia 24, se utoriza la admision por su valor nominal de los boros del empréstito de 200 millon a de esculos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtue de las leyes vigentes de desamorti-

zacion.

6. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existan en la administración económica de esta provincia, las fincas que comprente este nuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareci sen posteriormente se indemuizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7. Si se entablase reclamacion sobre exceso o falta de cavida, y del expediento resultare que dicha falta o exciso igua a a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nu a la venta, queda do por el controllo filme y subsistento y sin dere ho à indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta o exceso no negare a dicha quinta parte. (Real orden de 44 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bien s comprendidos en las leyes de desemortización soo podrán reciamar por los desperfectos que con posterio idad a la tasación sufren las
fincas por fa ta de sus cabides sena a as ó por cualquiera otra causa justa, en el
improrogable término de quince dias desde e de la poses on. La tomo de posesión podra ser gubernativa ó judicial, s gua convenga a los compradores. El que verificado
el pago del primer plezo del importe del remate dejara de tomaría en el término de
un mes, se considerara como pose dor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de
Real decreto de 10 de Julio de 4865.)

9.º El Estado no anulara las ventas nor faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é indepen ientes de la voluntad de los ompradores; dero quedaran á salvo las acciones civiles o criminales que proceda aontra los

calpables (Art. 8. de id.)

Mayo de 1855, desen dirigirse à la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandes entre las fincas enagenades por el Estado, deberan incoarse en el término preciso de los sels meses inmédiatamente posteriores à la adjudicación. Pesado este término, solo se admituar en los Juzgados ordines rios las acciones de propiedad, o de otros derechos sea es sobre las fincas. Esta, cuestiones se sustanciaran coa los poseedores, citandose de evicción a la Administración.

11. Los derechos de espediente, tasacion y demes hesta la toma de posesion

serán de cuenta del rematante.

42. Los compradores de fincas que contengan arboiado tendran que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arregio a lo dispuesto en e art. 4.º de a real orden de 23 de Diciembre de 1867, se esceptúan de fianza los olivos y demas arboies frutales, pero comprometiendose les compradores a no descuajar los y cortarlos de una manera a conveniente, mientras no 'engas pasades toros los plazos.

43. El aire damiento de las fincas urbanas caduca a les 40 de se de pues de ve rificado el primer plazo del remete por el comprador, segun la ey de 30 de Abril de 1856, y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arren amiento cor riente, a la tema de pose ion por el comprador segun la misma le).

14. Les compradores de fincas urbanas no podran demo erias ni derribarias

sino despues de haber afianzado o pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrara otro remate en el mismo dia A hora en el partido de Lucena y en la villa de Madrid.

elected NOTAS, det en ent enp of geve d'origine

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion púlica, cuyes productos no logresen en las Cajas del Estado, y les demas bienes que bajo aferentes denominaciones co respondan a las proviscies y a los puededs.

2. Son bienes del Estedo los que ilevan este nombré, los del Ciro, los de Institucion publica su erior, cayos productos inglesen en las lajas del Estedi, los le secuestro del existe de Laries, los le las órienes militares de sa Juan de Jerusalen, los de cotradies, obras plas, sentualles y todos los prienecentes, o que se habien distribundo los incivicuos o corperaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su combre, origen o clausules de su fundacion, à escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Le que se anuncis al público para conocimiento de los que quieran interesarse e la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Marzo de 1872.—El Comisiona lo principal de ventas de Biènes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

> Bienes del Estado. Partido de Córdoba. – Córdoba.

Fincas rusticas. Mayor cuantía.

Pesetas. Centimos.

Número 178 del inventario. La hacienda y caserio nombrada cercado de Rivera la baja, radicante en el término de esta Capital, procedente de bienes del Estado; cuyo predio está dividido de Norte à Sur por la zona del Ferro-carril de Manzanares a Córdoba, y linda la parte que está al Este de dicha via, por el Norte con la carretera de Córdoba á Madrid y con la venta vieja propia de D. Rafael Guajardo y Fajardo, vecino de Sevilla, por el Este con el Puente de Alcolea, por el Sur con el cauce del lifo Gnadalquivir, o sea con el límite de sus crecientes ordinarias y por O. con la zona dicha de Ferro-carril de Manzanares á Córdoba. La parte que está a O. de la via, linda por el N. con la carretera antes espresada, por E coa la zona dicha del Ferrocarril, por el S. con el cauce del Rio Guadalquivir, y per O. con la colada pública nombrada de Guadalbarvo. Bajo cuyos límites se componen ambas secciones de 335 fanegas de cabida, equivalentes à 82 hectareas, 63 áreas y 35 centiáreas y en ellas 1602 olivos, 503 álamos blancos de todas edades, 253 fresnos, 460 acebuches, 215 chaparros, 43 almesos y un pino; existiendo cerca de material por el límite Norte à escepcion de la entrada en la via férrea, y tambien existe cerca y zanja por su límite Oeste, en cuya superficie están enclavados todos los edificios de recreo y labor de la misma hacienda.

Esta finca tiene el derecho de aprovechar la tercera parte de las agues del venero de las Hazas de la Virgen, pertenecientes à la testamenteria del Infante Don Francisen de Paula Antonio, y resultando que dichas aguas se habian rebajado en su origen conocido, distrayéndose por filtraciones en la tierra de una manera tal, que la que la poca agua que exi tia en la Alenbilla, situada en el arroyo, le faltan cincuenta y cuatro centimetros para pouer llegar à la altura de la atagea que da curso à las aguas. Resulta por consiguiente, que el valor de ese aprovecuamiento es hoy negativo, en atención à que las obras necesarias en los acueductos y cañerias para aprovechar las aguas de seguro han de ser de tanta o mayor importancia que el valor intrínseco de la tercera parte de las mismas á que tiene derecho el predio. Teniendo en consideración las razones espuestas y el estado en que se encuentra el arbolado, asi como el desperfecto que ocasiona à la finca la division en que se encuentra por atravesarla la via lérrea, ha sido tasado el terreno y arbolado, incluyendo el valor de la madera existente en los alamos, fresnos y almesos, en la cantidad de 44,325 pesetas. El Caserio está formado sobre una superficie de 7,705 varas, equivalentes à 5,383 metros y 77 decimetros cuadrados, y contiene una casa habitacion del señorio que consiste en planta baja de un zaguan, galeria, una sala, dos cuartos y otro pequeno, bajo la forma de la escalera, comedor, cocina, una pequena bodega, o despensa con siete tinajas empotradas, patio con fuente y un pequeño huerto ó jardin. En piso principal galerias, dos salas, una de ellas con chimenea francesa, comedor, cocina, tres cuartos dormitorios y un escusado. A la derecha entrando del edificio descripto y y relacionado con el mismo, se encuentra el artefacto para la elavoracion de aceite, y consta de un patio con varios treges para la aceituna, dos cuartos nombrados ceniceros y un pequeño pajar, una crujia donde esta colocada in prensa, la caldera, el molino, una fuente j cinco tinajas. Marchando a Posiente está la casa del labrador, que consta de un estenso patio y en él un abrevadero, una crujia formada de levante à poniente, dividida en pianta baja, en cocina, pajar y una caballeriza pequena, delante de dicha crujia, una galeria, un pequeño cuarto, y la escalera para el principal. Otra crujia formada de norte á sur, ocupada con una estensa caballeriza y a su espalda un horno de cocer pan y otro patio. En piso principal galeria y en ella un cuarto, una crujia dividida en dos cocinas y un cuarto dormitorio, y sobre la caballeriza grande un granero. Seguidamente hay otra crujia, formada de levante à poniente, dividida en planta baja un tinahon, una potreriza, dos pequenas caballerizas, que nombran enfermerias, y otra caballeriza separada con dos puertas al esterior, y ante dicha crupa un patto descansadero. En piso principal y sobre la esplicada crujia, hay dos pajares que sirven hoy de graneros. Todo el edificio descripto segun el estado en que se encuentra y con inclusion del

muro que circuye la mayor parte del mismo, asi como el valor de 69 pesetas y 50 centimos de las alpatanas del Molino, que consisten en cinco escaleras de aceituneros, una palanca de à amo negro para la prensa, otra iden mas pequeña, una maroma de cañamo, un tiro con orcate, un ante rollo, un eazo de hierro, dos candiles de id. un caldero viejo, un arrobon de lata, una medida de media arroba de id., otra id de un cuarto arroba de id., otra id. de medio cuarto de id., un cántaro de id., un embasador de id., un azarcon de id., una pala de hierro, dos rodillos de id., un artesillo de madera, una medida de media fanega de id., un pico maza de hierro y veinte v cinco capachos viejos para el anden, ha sido tasado en 43.922 pesetas 25 céntimos. Ha sido capitalizada por las 750 pesetas de renta anual en que estaba arrendada á doña Consuelo Calderon en 16875 pesetas y tasado el terreno y el arbolado en 44325 pesetas y el caserio en 43.922 pesetas 25 centimos que hacen. tipo para la subasta.

Nota: Esta finca fué tasada por el Agrimensor Don Rafael Manuel Aragon, por el Maestro de obras Don Rafael de Luque y Fuentes y por el Maestro fontanero don Angel Bonilla, cuyas operaciones han sido rectificadas despues por orden de la dirección general de Propiedades y derechos del Estado por los Ágrimensores don José Felipe Salcedo y

don Benito de Mora, con asistencia de aquellos.

Otra. El cercado y hazas de la virgen que van esoresados, tienen la servidumbre de pasar por sus tierras las atageas y cañerias que desde el origen de las aguas se conducen al cercado de Rivera la baja, perteneciente al Estado entendiéndose que si en lo sucesivo se tratase de hacer obras necesarias para la traida de aguas del venero espresado, tanto el comprador de la finca que se enagena como el propietario de las tierras donde pasa la cañeria, asi como los derechos pertenecientes al servicio público per la Faente que sale á la carretera general, el disfrute del total de las aguas sera por terceras partes iguales.

ADVERTENCIAS.—1. á la 14 iguales á las anteriores 15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la villa de NOTAS. - 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en

la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Cordoba 9 de Marzo de 1872.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.—Córdoba. Fineas arbanas. "A elemen onto energies as terms Menor chantia.

Número 208 de inventario y 145 de permutación. Una casa solar, situado en esta capital, calle Miraflores, Campo de la Verdad, sin número, procedente del Cabildo Catedral, y linda su fachada mira al Sur, derecha saliendo con casa número 5 de los herederos de D. Juan Valdelomar, izquierda id. con casa número 7 de D. Juan José Barrios y espalda con una haza de D. José Alcaide: está formado sobre 480 varas, equivalentes á 353 metros 39 centímetros: consiste el solar de la pared de fachada, la de la espalda y la que linda con la casa número 7 en el corral, que estan hundidas y las restantes medianeras con necesidad de separacion: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 32 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 585 pesetas, y tasado por el maestro de Obras D. Rafael de Luque y Fuentes en. tipo para la subasta.

2. Subasta.

Número 572 de inventario y 409 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle del Crucifijo número 2 moderno, procedente de la Fábrica parroquial de San Pedro, y linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo casa número 4 de D. José Murillo, izquierda id número 9 en la plazuela de la Magdalena de D. Pedro Barbudo, y espalda con la muralla de esta ciudad: está formada sobre 313 varas, equivalentes a 218 metros y 70 centimetros: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, tres salas, otro pequeño patio, cocina, caballeriza y corral, y en piso principal una sala: ha sido tasada por el Maestro de Obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 1836 pesetas y capitalizada por las 202 pesetas 50 céntimos de renta anual en que está arrendada a Maria Josefa Porcuna en 3645 pesetas.

Esta finca salió à subasta en 29 de diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3098 pesetas 25 céntimos, que es el 85 Por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta

Partido de Montoro. - Adam úz. Número 801 del inventa io y 631 de permutacion. Una casa situada en la villa de Adamuz, Caile de Mesones número 5 moderno, procedente de la Fábrica parro-Quial de Adamúz, y linda su fachada mira a Levante, derecha saliendo con casa número 3 de D. Pedro de Aila,

pie de Anton de Toro Bannelos se ballan grabados izquierda ida con la del número 7 de D. Juan Cerezo Gavilan, y por la espalda con la de D. Antonio Diaz: está la espalda con la de D. formada sobre 174 varas, equivalentes à 135 metros y 55 centímetros: contiene en planta baja portal, segundo y olio? e sisons portal con una cocina y una habitacion, otro portal, pa-para labar y un corral: ha sido tasada por el Alarife Don Sy I andor Rafael Diaz en 3209 pesetas y capitalizada por las 250 mara se sup od pesetas de renta anual en que se halla arrendada á Don tipo para la subasta.

4.500

Partido de Lucena.-Lucena. Número 144 del inventario y 642 de permutacion. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Romero Narvaez número 22 moderno, procedente del convento de Agustinas de la misma, y linda su fachada mira al Este, derecha saliendo ti ne fachada lateral à la calle de Rute, izquierda id. con casa de D. Joaquin Carmona y Castillo y espalda con la casa número 41 de la calle de Rute, propiedad de D. Rafael Gonzalez Crespo: está formada sobre 143 varas 54 centímetros de id., equivalentes à 400 metros 31 centimetros la planta baja, y la alta tiene de estension 162 varas 57 céntimos de id., equivalentes à 113 metros 61 centímetros: contiene en planta baja portal, escalera, cocina, patio con medio pozo y caballeriza, y en planta principal sala, cuarto y pajar: ha sido capitalizada por las 30 pesetas de renta anual en que está arrendada á la viuda de Juan Antonio Nieto en 540 pesetas y tasada por el Maestro de Obras D. Ma-tipo para la subasta.

Quiebra.—2. Subasta.

Fincas rústicas.

88,247 25

Pesetas Cents.

cereiario qui

blerads d

3698 25

Número 1.013 del inventario y 4.203 de permutacion. Una suerte de tierra calma sita en Valdechozas ó Alcubillas, término de Lucena, procedente del Convento de Santa Clara de la misma, y linda á L. tierras de don Juan de la Fuente, á P. servidumbre del partido, S. tierras de José Avila y al E. id. de la Hacienda: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y un cuartillo. equivalentes á 33 áreas, 91 centiáreas y 20 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito Don Juan José de Lara en 325 pesetas y capitalizada por las 16 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en 365 pesetas 63 céntimos.

Esta finca salió à subasta en 30 de diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 310 pesetas 79 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta

310 79 Se subasta en quiebra de don Rafael Pàrias, que la remató en 19 de Noviembre de 1870 en 515 pesetas, y le fué adjudicada por la junta superior de ventas de 9 de Enero de 1871.

ADVERTENCIAS. Short of 8 min seed noo 1. à la 14 iguales à las anteriores. 15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo

dia y hora en los partidos de Montoro y Lucena, normalina de Montoro y Lucena, NOTAS.—1." y 2." iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 9 de Marzo de 1871.-El Comisionado principal de Ventas

de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal. Menor cuantia Fincas urbanas

Pesetas Cents. Bienes de Corporaciones civiles. - Beneficencia.

Partido de Córdoba.—Córdoba. Número 744 del inventario. Una casa nombrada de so so Beaterio de San Zoilo, situada en esta capital, calle de noque an an Góngora número 28 moderno, procedente de la Obra pia and pupad ab de Antonio de Toro Bañuelos, y linda su fachada mira a la sasa al Sur, derecha saliendo con la calle Arca del Agua y casa número 2 en dicha calle de D. Rafael Garcia, izquierda id. casa número 26 de los herederos de D. Do-en la calle de Góngora y por la espalda con la ante dicha número 2 y otra número 4 de D. José Garcia: está for mada sobre 419 varas, equivalentes à 292 metros 77 decimetros: contiene en planta baja, portal, un estenso empreso en patio, siete salas de distintas dimensiones, una pequeña despensa, cocina con pozo y pila para lavar, corral y dos cuadras. en principal una sala á la fachada y un cuarto en el interior, y tiene en la pared medianero con la an pared son son son tedicha casa número 22 en la parte que linda con el corral, dos ventanas que alumbran á dos salas de la referida casa núm. 22: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 225 pesetas de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuen-

Nota. La casa que precede en union de todos los demas, bienes de la

tipo para la subasta.

obra pía de Anton de Toro Bañuelos se hallan grabados con un censo de 37 rs 6 céntimos á favor de la capellanía que en la ermita de Consolacion de esta capital fundó Inés Fernandez, que se paga al presbítero D. Rafael de Flores y Fuentes. Tambien están grabados con una fiesta anual á S. Zoilo y dos reales de limosna à los pobres acogidos en la misma.

Advertencias.-1. á la 14 iguales á las anteriores.

Notas. - 1. y 2. iguales á las anteriores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 9 de Marzo de 1872.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del Estado.--Partido de Córdoba.--Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cnantía. Cents.

Número 108 del inventario. Una casa sita en esta Capital, calle Mascarones núm. 13 moderno, que perteneció á la Fábrica del Salvador y Santo Domingo de Silos, bajo el número 876 del inventario del Clero y fué declarada en quiebra por la Administracion económica de esta provincia por falta de pago de segundos plazos: linda su fachada mira á Levante, derecha saliendo con casa núm, 11 de D. José Trasobares, izquierda id. con la misma calle Mascarones y espalda con casa núm. 9 de D. Francisco de los Rios: está formada sobre 172 varas, equivalentes á 120 metros 18 decímetros: y tiene en planta baja portal, galería y patio, al lado Sur una escalera que solamente están forjados sus tramos y sus peldaños, um pozo medianero con la casa núm. 11 y el escusado, á la fachada an cuarto sin puertas de entrada; al lado del Norte otra sala con alcoba, esta sin puertas, al Poniente una crujta sin concluir las obras, que segun los signos, se destinaba para cocina y despensa, en la cual se encuentra una pila para labar y una escalera antigua principiada à destruir, todo sin puertas. En principal galerias, cuyos balcones estan sin puertas, al lado Poniente una pequeña cocina sin puertas y una escalera para el piso segundo sin puerta y finalmente en piso segundo una sala o torre en dicho lado Poniente, sia puertas en ninguna de sus ventanas: las puertas de cristales de una de la crujía del Norte, tiene dos de aquellos rotos y las canales de lata de los tejados: está arrendada à D. Joaquin Marquez en 120 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2160 pesetas y tasada por el Maestro de obras D. Rafael de 

tipo para la subasta Número 119 del inventario: Una casa, sita en esta Capital calle Carniceros núm. 5 moderno, que perteneció al Cabildo catedral, bajo el número 288 del inventario del Clero, y fué declarada en quiebra por la Administracion económica por falta de pago de segundos plazos, y linda su fachada mira a Poniente, derecha saliendo con casa núm. 3 de Doña Rafaela Ruiz, izquierda id. con otra núm. 7 de D. Rafael Martinez Hidalgo y espalda con la misma núm. 7: està formada sobre 211 varas, equivalentes á 147 metros 43 decimetros. Tiene en planta baja portal y en el está el escusado, galerias, pozo medianero con la casa núm. 7, patio, tres salas, comedor, un pozo al interior, cocina, despensa y corral con pila para labar y carbonera: en piso principal galerias y en ellas un cuarto, tres salas, una de ellas con alcoba, comedor y cocina, en piso entresuelo un cuario sobre la cocina baja: está arrendada á Doña Maria Ignacia Hué en 250 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 4500 pesetas y tasada con inclusion del acristalado y canales de lata de los tejados por el referido maestro de obras D. Rafael 

tipo para la subasta Número 125 de inventario. Uns casa sita en esta capital, calle Martin Lopez, campo de la verdad, núm. 15 moderno, que perteneció a la fabrica de S. Lorenzo bajo el núm. 642 del inventario del clero, y fué declarada en quiebra por la Administracion económica por falta de pago de segundos plazos. Linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo con casa núm, 13 del Marqués de Villaseca, izquierda con id. núm 17 de Antonia Camaestra, y espalda con una haza de D. Rafael Carrasco; está formada sobre 129 varas, equivaientes a 90 metros 13 decimetros: contiene portal, dos cuartos comunicados entre si, un paso al interior, la escalera y corral con pila para labar, todo en planta baja, y en principal una sala y un cuarto, todo en mal estado. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 42 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 765 pesetas y tasada por el 

4972

### Partido de Lucena.—Lucena.

Número 114 del inventario. Una casa sita en la ciudad de Lucena calle Veracruz nnm. 12 moderno, que perteneció al Hospital del refujio de Granada bajo el núm. 705 del inventario de Beneficencia; y fué declarada en quiebra por la Administracion económica por falta de pago de segundos plazos; linda su fachada mira al Norte, derecha saliendo con casa de D. Francisco García y Zamora, izquierda id con otra de don Francisco Alvarez de Sotomayor y espalda con otra de D. José Delgado: está formada sobre 276 varas 18 céatimos de id., equivalentes á 193 metros: se compone de dos crujias contíguas y paralelas á la fachada y contiene en planta baja portal, sala, escalera, cocina, despensa, patio, trascocina, corral con pozo entero y cobertizo, lavadero; en planta principal comprende sala con alcoba, dos cuartos, escalera, y en planta segundo, sotabanco y guardilla: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 100 pesetas de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Mauuel Orellana y Arroyo en 1800 pesetas y tasada por el mismo en. . . tipo para la subasta.

Núm. 115 del inventario. Una casa sita en la ciudad de Lucena, calle Veracruz núm. 16 moderno, que pertenece al hospital del Refugio de Granada bajo el número 700 del inventario de Beneficencia y fué declarada en quiebra por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos. Linda su fachada mira al N. derecha saliendo con casa de doña Joaquina Carmona, izquierda id. con casa de D. Francisco de Paula García y Zamora y por la espalda con casa de Lorenzo Muñoz; está formada sobre 148 varas 71 céntimos de id., equivalentes à 103 metros, 92 centimetros. Se compone de dos crujías contiguas y paralelas á la fachada y contiene en planta baja portal, sala, cocina, escalera, trascocina, patio con medio pozo, corral y caballeriza, y en planta principal sala y un cuarto: no consta su arriendo: ha sido tasada por el maestro de obras D. Manuel Orellana y Arroyo en 1088 pesetas y capitalizada por las 65 pesetas de renta anual que le ha señalado el tipo para la subasta.

1844

ADVERTENCIAS.

1.ª à la 14 iquales à las anteriores. 15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y la ra en el partido de Lucena: NOTAS.

1. y 2. a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la a quisicion de las fincas insertas en el precedente anuacio.

Cordoba 9 de Marzo de 1872.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y M. ndizabal.

EL TESORO DEL MUNICIPIO

### GUIA PRACTICA DE ALCALDES,

Concejales y secretarios de Ayuntamiento, sindicos, Alcaldes de barrio, junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demás leyes cuya observancia les está prevenida,

POR D. ANTONIO DE GONGOBA Y GOMEZ

Jese honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se harán á D. Antonio de Góngora, Madera baja 14, bajo derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo. - Tambien se halla de venta en la librería del «Diario de Córdoba, San Fernands 34.

ARRENDAMIENTO.

Para cesde el 24 de Junio próximo se arrienda la casa número

87 calle de S. Fernando de esta capital. Para tratar, en las de la Excma. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, su propietaria, plazuela de D. Gomez núm. 2.

Libramientos, Cartas de pago y Cargareme municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periodico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.

Ministerio de Cultura 2024